

RESOLUCIÓN No. **1077** DEL 2018
 (**27 JUL 2018**)

Por la cual se declara la Terminación Anticipada y Liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 21286 del 25 de enero del 2018, suscrito entre Edmundo José Mafla Velasco (Q.E.P.D) y el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO
 "AGUSTÍN CODAZZI"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Decreto 2113 de 1992 y el artículo 14 y 17 numeral 2º de la Ley 80 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC suscribió el 23 de enero de 2018 con el señor EDMUNDO JOSÉ MAFLA VELASCO (Q.E.P.D.), identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.915.587 de Bogotá, el contrato de prestación de servicios No. 21286 del 25 de Enero del 2018, cuyo objeto es la: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR PROYECTOS DE DECISIONES SOBRE FRONTERAS Y LÍMITES"*.
2. Que el contrato tuvo como plazo de ejecución del contrato siete (7) meses, teniendo como fecha de inicio el 25 de enero de 2018 y finalización el 24 de agosto de 2018.
3. Que el valor total del contrato se pactó en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000) y se estableció como forma de pago la siguiente: *"MES VENCIDO O FRACCIÓN DE MES CON FECHA DE CORTE EL 15 DE CADA MES A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO, A RAZÓN DE \$4.500.000.00, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN, ACTA DE SUPERVISIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A SATISFACCIÓN, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA AFILIACIÓN Y PAGO O COTIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y ARL"*, el contrato se amparó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 95118 de 2018 con cargo al rubro C-402-1003-4-0-2-3001 -CONTRATACIÓN MANO DE OBRA, reporte del SIIF Nación II, vigencia fiscal 2018.

Se realizaron los siguientes pagos:

No ACTA DE SUPERVISIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	PERIODO REPORTADO	VALOR PAGADO	SALDO POR PAGAR	Folio
1	16/02/2018	25/01/2018-15/02/2018	\$3.150.000	\$28.350.000	92
2	16/03/2018	16/02/2018-15/03/2018	\$4.500.000	\$23.850.000	96
3	16/04/2018	16/03/2018-15/04/2018	\$4.500.000	\$19.350.000	101
4	16/05/2018	16/04/2018-15/05/2018	\$4.500.000	\$14.850.000	104
5	18/06/2018	16/05/2018-15/06/2018	\$4.500.000	\$10.350.000	107

4. Que el supervisor del contrato VICTOR M MORALES A, mediante memorando 30802018IE6986-01 del 10-07-2018, informó oficialmente a la Subdirección de Geografía y

1077

27 JUL 2018

2 de 5

Continuación de la resolución por la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato estatal de prestación de servicios 21286 del 25 de Enero del 2018.

Cartografiar del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC sobre el fallecimiento del contratista EDMUNDO JOSÉ MAFLA VELASCO (Q.E.P.D.), adjuntando copia del Registro Civil de Defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con Indicativo Serial 09587091, número de certificado de defunción 71856627-2, donde se tiene como fecha del fallecimiento el día 19 de junio de 2018 a las 02:31 horas.

5. Que durante el tiempo que prestó sus servicios, le fue reconocido y pagado hasta el día 15 de junio de 2018, restando por liquidar y pagar el equivalente a tres (3) días del periodo comprendido entre el 16 al 18 del mismo mes y año.

6. Que de acuerdo con el informe suscrito por el supervisor, no existen pagos pendientes por pagar, toda vez que no hubo prestación de servicio en el lapso de tiempo señalado en el numeral anterior; en consecuencia no existen honorarios por reconocer a favor del contratista EDMUNDO JOSÉ MAFLA VELASCO- Causante, y que el saldo por ejecutar es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.350.000).

7. Que el artículo 17 de la ley 80 de 1991, determinó que la entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos

(..)"2, Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista"

8. Que en consecuencia de lo anterior es procedente declarar la terminación unilateral del contrato y la liquidación del mismo, por muerte del contratista y en virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 11 de la ley 1150 de 2017, se dispondrá a liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios Nro. . 21286 del 25 de Enero del 2018, a fijar/precisar los valores que le pudiera corresponder a quien fuera contratista -causante y a liberar los recursos restantes del contrato, a corde con el informe final del supervisor.

9. Que verificada la hoja de vida del contratista-causante, se evidencia que la caja de compensación familiar COMPENSAR EPS (folio 58) registro como beneficiaria la señora MARIA ELENA SANCHEZ DE MAFLA, como cónyuge, quién se identificada con la c.c. 41.715.953, registra como dirección Calle 82 Bis Nro. 84-09, de la ciudad de Bogotá, Teléfono residencia: 2-523991.

10. Que el presente documento de liquidación unilateral del contrato, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación y ante la imposibilidad de efectar la notificación de manera personal por la muerte del contratista y considerando la afectación a los intereses o derechos de terceros se debe atender a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011; que dice:

Artículo 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal."

11. Teniendo en cuenta que el Instituto desconoce la totalidad de los terceros que pueden tener derecho sobre saldo se encuentra en la obligación de dar cumplimiento al artículo antes señalado, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la Entidad y en un medio masivo.

12. Así las cosas, se ordenará la publicación de la parte resolutive de este acto en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio, con el fin de convocar a todos los interesados en este proceso de terminación y liquidación del contrato, para que acrediten su calidad conforme a las disposiciones legales y pueden ejercer el derecho que les corresponda.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar anticipadamente el Contrato N° 21286 del 23 de enero de 2018, suscrito entre el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" –IGAC el 23 de enero de 2018 con el señor EDMUNDO JOSÉ MAFLA VELASCO (Q.E.P.D.), identificado con la cédula de ciudadanía N°2.915.587 de Bogotá, por la muerte del contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, Liquidar unilateralmente el precitado contrato estatal de prestación de servicios Nro. 21286 de 2018, en los siguientes términos:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$31.500.000

EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO: \$21.150.000

De conformidad con las cinco (5) actas de supervisión citadas en la parte motiva de esta resolución, se autorizaron pagos al contratista por valor total de \$21.150.000.00, quedando un saldo de \$10.350.000.00, sin ejecutar, del cual no deberá descontarse suma alguna toda vez que el contratista-causante no prestó sus servicios y que no fueron objeto de acta de supervisión, como consta en el memorando 3080/8002018IE6986-01 del 10 de julio del 2018, suscrito por el supervisor.



1077

27 JUL 2018

4 de 5

Continuación de la resolución por la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato estatal de prestación de servicios 21286 del 25 de Enero del 2018.

Los pagos autorizados por el supervisor fueron hechos por el Instituto, a través del área financiera y así consta en el reporte de relación de pagos.

13. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarar que EDMUNDO JOSÉ MAFLA VELASCO (Q.E.P.D.), a quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N°2.915.587, y quien fungía como contratista de este Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC, no se le adeudan los tres (3) días comprendidos entre el 16 al 18 de junio de 2018, de la relación contractual según el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 21286 del 23 de enero de 2018, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para lo cual el IGAC realiza la liquidación unilateral para liberar el saldo no ejecutado.

**BALANCE FINANCIERO - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
RESUMEN:**

VALOR CONTRATO:	\$31.500.000.00
VALOR EJECUTADO:	\$21.150.000.00
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$21.150.000.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA -CAUSANTE:	\$0
SALDO A LIBERAR (PRESUPUESTALMENTE A FAVOR IGAC):	\$10.350.000.00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se proceda por parte de la Coordinación GIT Financiera, a liberar los recursos a favor del IGAC del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25018, expedido el 15/01/2018 y el Registro Presupuestal Nro. 95118, expedido el 24/01/2018; el saldo no ejecutado del contrato por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.350.000.00)

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá presentarse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y/o vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011 (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: La liquidación unilateral efectuada constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, por tanto las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto, una vez cumplido lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución. O artículo 3 de la misma en el evento en que se dé lugar a ello.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora MARIA ELENA SANCHEZ DE MAFLA - identificada con la c.c. 41.715.953, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución será publicada conforme lo indica el artículo 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011, en la página electrónica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, por el término de cinco (5) días, la notificación se considerará al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Y en un medio masivo de comunicación de esta ciudad.

1077

27 JUL 2018

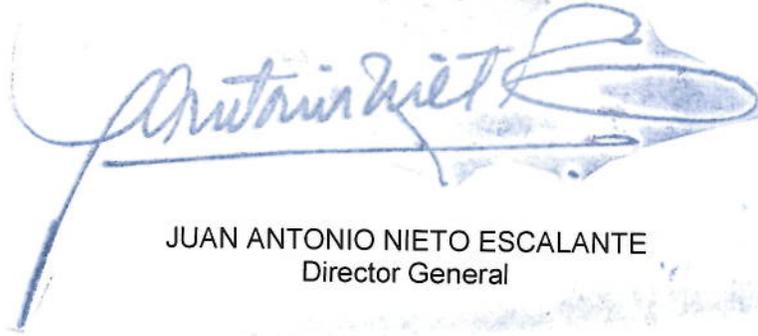
5 de 5

Continuación de la resolución por la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato estatal de prestación de servicios 21286 del 25 de Enero del 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto será publicado en el sistema electrónico de contratación pública –SECOP, conforme lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 27 JUL 2018



JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Director General

Proyectó: Sandra Magally Salgado.Pro.Esp
Revisó: Dra. María Isabel Perez Hazima-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dra. Luz Cely Sanabria –Coordinadora GIT Financiera
Dra. Diana Patricia Rios –Secretaría General

